



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, ... de Noviembre del 2023

### VISTO:

El Expediente N° 0004146-2023, que contiene el Informe Técnico N° 220-11/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA elaborado por el Equipo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios y la Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, a favor de la señora **ELSA NOEMI LÓPEZ GUERRA**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 21 de junio del 2023, la señora **ELSA NOEMI LOPEZ GUERRA**, identificada con DNI N° 06175952, con domicilio en Manz. N°-3 Lote 1, Los Rosales, Ancón, solicita el pago de la Compensación de Tiempo de Servicios y Vacaciones No Gozadas y Truncas;

Que, conforme a la Resolución Administrativa N° 190-10-UP-HCLLH-2022/MINSA, de fecha 18 de octubre de 2022, rectificadas por Resolución Administrativa N° 027-02-UP-HCLLH-2023/MINSA, de fecha 03 de febrero del 2023, se dio término a la carrera administrativa a la servidora **ELSA NOEMI LOPEZ GUERRA**, con el cargo de Técnico Administrativo, Nivel STA, de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a partir del 10 de setiembre del 2022, por la causal de Límite de Edad;

Que, a través del Informe Técnico N° 220-11/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 23 de junio del 2023, el Integrante de la Administración de Pensiones del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación, de acuerdo a la Nota Informativa N° 054-05/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA que contiene el Informe Escalonario N° 112-05-2023-ETGE-UP-HCLLH, la Resolución de Nombramiento y la Constancia Anual Mensualizada de Haberes, determina que la ex -servidora **ELSA NOEMI LOPEZ GUERRA** acumuló el total 45 años, 03 meses y 22 días, debiéndosele deducir 01 año, 08 meses y 15 días, los cuales fueron concedidos mediante Resolución Administrativa N° 249-12-UP-HCLLH-2020, que resuelve conceder licencia con goce de remuneraciones en el marco de la Declaratoria de Emergencia Nacional por la existencia del COVID 19, y del mismo modo, deducir 07 días que fueron concedidas como licencias particulares, según consta en la Constancias Anual Mensualizadas de Haberes del Año 2007, haciendo un total de 43 años, 07 meses y 00 días;

Que, mediante Memorando N° 120-06/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, de fecha 07 de junio del 2023, la Jefatura del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, informa que la ex -servidora **ELSA NOEMI LOPEZ GUERRA**, registra 30 días vacaciones no gozadas correspondiente al ejercicio 2021 y 21 días de vacaciones truncas correspondiente al ejercicio 2022; asimismo refiere que tiene un total de 3,110 horas pendientes de compensación;

Que, por medio de la Nota Informativa N° 021-06/2023-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de junio del 2023, la Jefatura de Equipo de Trabajo de Gestión de Desarrollo y Capacitación dependiente de la Unidad de Personal, señala que la ex –servidora **ELSA NOEMI LÓPEZ GUERRA** durante el período 2020 (marzo a diciembre) y período 2021 (enero y febrero) y período 2022 (enero a setiembre) no ha sido beneficiario de las acciones de capacitación realizadas hasta la fecha de su cese;

Que, el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, el ítem 4, numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que *"la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado"*, es considerado como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, el numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del referido Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece que *"la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público"*;

Que, de otra parte, el numeral 4.1 del artículo 4° del citado decreto supremo, señala que *"la Compensación Vacacional se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social"*;

Que, de la misma forma, el numeral 4.2 del artículo 4° del mismo dispositivo legal, indica que la Compensación por vacaciones truncas *"es la que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social"*;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que: *"En tanto la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF, no determine el BET del servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos por condiciones especiales a que se refieren los numerales 4.1 (Compensación Vacacional), 4.2 (Compensación por Vacaciones Truncas), 4.3 (Asignación por cumplir 25 años de servicios) y 4.4 (Asignación por cumplir 30 años de servicios) del artículo 4 del citado Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto de ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas"*;

Que, por otro lado, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores civiles y trabajadores del sector público, siempre que la desvinculación se produzca



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, ... de Noviembre del 2023

debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato;

Que, sobre el particular, en el numeral 2.2 del artículo 2° del mencionado decreto de urgencia, señala que "(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 (...), precisando además que "luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)";

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, asimismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por causa ajena a su voluntad, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas y/o gozadas;

Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal:  
k) Remuneración por compensatoria por tiempo de Servicios - CTS;

Que estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, modificada por Decreto de Urgencia N° 115-2021, la

Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA", y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor de la ex -servidora **ELSA NOEMI LOPEZ GUERRA**, identificada con DNI N° 06175952, con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO II, Nivel STA del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", el monto ascendente de VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 37/100 SOLES (S/. 25,057.37), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el periodo total de 43 años, 07 meses y 00 días de servicios efectivos prestados al Estado, según detalle a continuación :

MONTO UNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PUBLICAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276		
GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	MONTO UNICO S/.
TÉCNICO	STA	574.93

TOTAL : TIEMPO DE SERVICIOS :43 AÑOS, 07 MESES Y 00 DÍAS		
MUC ( 100%) : 574.93	Cargo: Técnico Administrativo II Nivel STA Años - Meses	Monto
574.93	574.93 x 43 años	24721.99
574.93	574.93/12 meses = 47.91*7 meses	335.38
574.93	0	0.00
TOTAL		S/ 25,057.37

ha sido otorgada a la ex-servidora ELSA NOEMI LOPEZ GUERRA

**ARTÍCULO 2.- RECONOCER** a favor de la ex - servidora **ELSA NOEMI LOPEZ GUERRA**, con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO II Nivel STA del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", la suma total de S/. 1,487.92 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 92/100 soles) por concepto de compensación vacacional del periodo 2021 y compensación por vacaciones truncas del periodo 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo: Técnico Administrativo II : Nivel STA		
Monto Ingreso Mensual Registrado: S/. 875.25		
<b>Compensación Vacacional</b>		
30 días correspondiente al periodo 2021	875.25 (30) Días	875.25
<b>Compensación Vacaciones Truncas</b>		
21 días correspondiente al 2022	875.25/30*21	612.67
<b>TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS</b>		<b>1,487.92</b>

**ARTICULO 3.- EXONERAR** la compensación de las 3110 horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19 a la ex -servidora **ELSA NOEMI LOPEZ GUERRA**, con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO II, Nivel STA del



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, ... de Noviembre del 2023

Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", quien cesó por la causal de Límite de edad el 10 de setiembre del 2021.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 1° y 2° de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica de Gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, según disponibilidad presupuestaria y económica.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la beneficiaria y a las áreas de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 6.- PRECISAR** que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la responsable de Administración de Pensiones del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

**ARTICULO 7.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex -servidora – **ELSA NOEMI LOPEZ GUERRA**.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
UNIDAD DE PERSONAL  
Lc. Adm. Maria Villavencio Chacaltana  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- C/c.-  
Beneficiaria  
( ) Administración de Pensiones  
( ) Equipo de Trabajo de la Gestión de la Compensación  
( ) Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos  
( ) Administración de Legajos  
( ) Archivo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

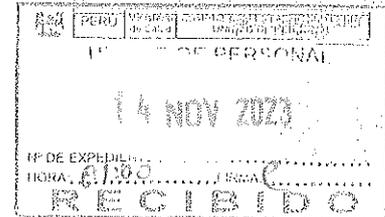
**INFORME TECNICO N° 220 – 11/2023- ETGC- AP- UP- HCLLH/MINSA**

A : **ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON**  
Jefe de Unida de Personal  
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Asunto : Beneficios Laborales - CTS  
Decreto Legislativo N° 276  
Ex Servidora **López Guerra Elsa Noemí**

Referencia : Expediente N° 004146-2023

Lugar y Fecha : Puente Piedra, 09 de Noviembre de 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. BASE LEGAL:**

- 1.1 Decreto Legislativo N° 276
- 1.2 Decreto Supremo N° 420-2019-EF
- 1.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM
- 1.4 Decreto de Urgencia N° 115-2021

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1 Mediante Expediente N° 004146, de fecha 21 de junio de 2023 la señora Elsa Noemí López Guerra en condición de trabajadora Cesante de la Institución, identificada con DNI N° 06175952, con domicilio en Manz. N°3 Lote 1, Los Rosales, Ancón solicita los beneficios sociales entre ellos (tiempo de servicios – CTS y Vacaciones truncas).
- 2.2 Conforme a la Resolución Administrativa N° 190-10-UP-HCLLH-2022/MINSA, de fecha 18 de octubre de 2022, se dio término a la carrera administrativa a la servidora **ELSA NOEMI LOPEZ GUERRA** con el cargo de Técnico Administrativo, Nivel STA, de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a partir del 10 de setiembre del 2022, por la causal de Límite de edad.
- 2.3 A través de la Nota Informativa N° 054-05/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA el cual adjunta el Informe Escalonario N° 112-05-2023-ETGE-UP-HCLLH, con la Resolución de Nombramiento y la Constancia Anual Mensualizada de Haberes, se determina que la ex servidora **ELSA NOEMI LOPEZ GUERRA**, acumulo el total de 45 años, 03 meses y 22 días; debiéndosele deducir 01 año, 08 meses y 15 días, los cuales fueron concedidos mediante Resolución Administrativa N° 249-12-UP-HCLLH-2020 que resuelve conceder en el marco de la Declaratoria de la Emergencia Nacional por la Existencia del Covid-19 licencia con goce de remuneraciones. Del mismo modo acreditando con las Constancias Anual Mensualizadas de Haberes se debe deducir 07 días los cuales fueron licencias particulares según detalle a continuación:
  - a) Año 2007 – 03 días (Febrero) Licencia particular; según obra Constancia Anual mensualizada.
  - b) Año 2005- 02 días (Mayo) Licencia Particular; según obra Constancia Anual mensualizada.



